

Circular 7.2020 Marzo ***Medidas Fiscales y Laborales*** ***CORONAVIRUS***

1.- MEDIDAS FISCALES Y LABORALES R.D.L. 7/2020

2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS POR BAJAS Y AISLAMIENTOS PREVENTIVOS.

1.- MEDIDAS FISCALES Y LABORALES R.D.L. 7/2020

En el día de hoy se ha publicado en el BOE dicha normativa, que contiene medidas para mejorar la financiación del gasto sanitario que tienen que acometer las Comunidades Autónomas, de apoyo a las familias, laborales, de ayuda al sector turístico y de gestión eficiente de las Administraciones Públicas, así como una medida de flexibilización de aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias que incide en nuestra actividad profesional, y que sirve de apoyo financiero transitorio a las pymes.

En su artículo 14 establece **facilidades de aplazamiento de deudas tributarias** en el ámbito de la Administración tributaria del Estado:

- Se concederán aplazamientos de deudas tributarias que se encuentren en período voluntario de pago desde hoy, 13 de marzo, hasta el 30 de mayo.
- El aplazamiento es previa solicitud, sin necesidad de aportar garantías y hasta un máximo de 30.000€.
- Se permite también –hasta ahora se inadmitía- el aplazamiento de retenciones, ingresos a cuenta, pagos fraccionados e IVA.

- Esto afecta solo a pymes –volumen de operaciones de 2019 que no supere 6.010.121,04€-.
- Plazo de 6 meses sin devengo de intereses de demora en los 3 primeros.

Por lo tanto, esta medida afectará, por ejemplo, al IVA y a los pagos correspondientes al primer trimestre –como Retenciones, IVA y pagos fraccionados de empresarios y de Sociedades-, cuyo plazo de presentación termina el 20 de abril.

Respecto al resto de medidas, podemos destacar las siguientes:

- Extensión de la bonificación a los contratos fijos discontinuos a los meses de febrero a junio. Las empresas privadas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería, siempre que se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo, que generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional. Lo dispuesto será de aplicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.
- Se da una línea de financiación específica a través del ICO por importe de 400 millones de euros para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.
- Aplazamiento extraordinario del calendario de reembolso, en los préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y Pyme. Los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea

inferior a seis meses a contar desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, cuando la crisis sanitaria haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

Asimismo le transmito el siguiente **AVISO IMPORTANTE** que se ha publicado en el apartado LE INTERESA CONOCER de la página web de la Agencia Tributaria):

“Los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante un cambio normativo inminente. No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo. Su cita la podemos aplazar, le llamaremos para comunicarle la nueva fecha”.

2.- PRESTACIONES ECONÓMICAS POR BAJAS Y AISLAMIENTOS PREVENTIVOS.

Por Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, se ha implementado una medida para mejorar la prestación económica de incapacidad temporal a percibir durante las situaciones de cuarentena y contagio del COVID-19 (“coronavirus”), asimilando su cuantía a la correspondiente al accidente de trabajo.

Por tanto, los trabajadores afectados por contagio o aislamiento preventivo cobrarán el 75% de su base reguladora desde el día posterior al de la baja, lo que supone una mejora considerable con respecto a su consideración como Enfermedad común.

Debemos señalar que, a pesar de tal consideración, corresponde al respectivo Servicio Público de Salud de la Comunidad Autónoma y no a las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, el diagnóstico, el tratamiento médico y la emisión de los partes médicos de baja, confirmación y alta.

Cádiz, 13 de Marzo de 2.020.